



Honorable Concejo Deliberante
Monte

VISTO:

Los antecedentes registrados en la normativa Municipal con relación a la ocupación ejercida por el Club de Cazadores San Huberto, sobre la franja de terreno de dominio Público Municipal, ubicada sobre la ribera Este de la Laguna de Monte, lindando con las parcelas A y B de la Fracción I, de acuerdo al plano 73-4-47, aprobado por la Dirección de Geodesia;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 640/65, el Club de CAZADORES SAN HUBERTO, ejerció derechos derivados de permiso precario, de ocupación de la franja de terreno Municipal de referencia,

Que mediante decreto Municipal N° 176 de fecha 11 de marzo de 1968, se concedió permiso de carácter precario a dicha institución para la ocupación de la aludida franja de tierra fiscal,

Que la ordenanza N° 1188 del año 1984, dispuso el otorgamiento de concesiones y/o permisos por plazos a convenir, con relación a los parajes situados a la vera de la Laguna de Monte, procurando la participación de Clubes y Asociaciones,

Que los permisos de usos de playas y riberas en jurisdicción Municipal, constituyen recursos Municipales de conformidad con el artículo 226 del decreto ley 6769/58,

Que resulta de relevante trascendencia el aporte en mejoras a la ribera de la Laguna que fuera objeto de ocupación por el Club y que se detallan en el anexo 1 de la presente,

Que su aporte y colaboración, concreción de obras y mejoras en el área ribereña de la Laguna se ha desarrollado y mantenido a través de distintas administraciones Municipales desde 1965 a la fecha,

Que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal, desarrollar y promover la explotación y crecimiento turístico de la zona ribereña de la laguna de Monte, mediante la generación de mejoras de infraestructura, con el aporte de capitales e inversiones privadas y/o entidades intermedias,

Que el CLUB DE CAZADORES SAN HUBERTO, con la misma actitud que ha adoptado a través de todo el tiempo de vigencia, de los sucesivos convenios con el Municipio desde el año 1965, ha adherido nuevamente a las proyecciones que el Departamento Ejecutivo Municipal ha previsto para la zona ribereña objeto de ocupación por el mismo, para lo cual se requiere la planificación y el compromiso a largo plazo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, sanciona con fuerza de:



Honorable Concejo Deliberante
Monte

ORDENANZA. 2433

Artículo 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con el CLUB DE CAZADORES SAN HUBERTO, el convenio de permiso de ocupación, uso y explotación de una franja de la ribera de la Laguna de Monte, linderas con las parcelas A y B de la Fracción I, de acuerdo al plano 73-4-47 que como anexo **I y II**, se adjunta al presente.-

Artículo 2: Comuníquese, regístrese y archívese.

DADO EN SALA DE SESIONES A LOS 8 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1997.


ROGELIO ANDRES BERNARDEZ
Secretario
H. Concejo Deliberante
Monte




HUGO JORGE VILLANI
Presidente
H. Concejo Deliberante
Monte


HUGO JORGE VILLANI
Presidente
H. Concejo Deliberante
Monte

ANEXO I

Mejoras realizadas en la Ribera de la laguna por el **CLUB DE CAZADORES SAN HUBERTO:**

- A) Forestación amplia y extensa en toda la Playa y parte costera correspondiente al predio objeto de ocupación.-
- B) Trazado, mejorado, conservación y mantenimiento de calles.-
- C) Dos bajadas de lanchas.-
- D) 150 metros de Murallón.-
- E) Un muelle de 40 metros.-
- F) Un quincho de 80 metros cubiertos.-
- G) Dos baterías sanitarias, cada una de ellas con cuatro baños de damas y cuatro de caballeros, con cuatro duchas cada uno.-
- H) Parquización general del predio.-
- I) Una dársena-puerto, con un puente que une los dos sectores Norte y Sur del predio.-
- J) Instalación de servicio público de energía eléctrica en el predio e iluminación de la parte costera a razón de una farola cada 50 metros, con utilización de cable preensamblado de 70 milímetros.-
- K) Implementación de una Estación Hidrobiológica para la Siembra de Alevinos en la Laguna, hasta el Año 1.979, que fue donada a la Municipalidad.-
- L) Mejoramiento de servicios públicos y turísticos en general.-
- M) Cuidado, conservación y mantenimiento general de la Laguna de Monte, en la zona linderas al predio.-
- N) Promoción y difusión continua de los Deportes de Caza, Pesca, Náutica, Natura y actividades afines en la zona.-

O) Colaboración permanente con la Dirección de Turismo y Deportes Municipal en la promoción turística de la Laguna de San Miguel del Monte, por distintos medios de comunicación.-


HUGO JORGE VILLANI
Presidente
H. Concejo Deliberante
Monte

CONVENIO DE PERMISO DE USO, OCUPACION Y EXPLOTACION DE RIBERA DE LA LAGUNA DE MONTE.-

Entre los que suscriben, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DEL MONTE**, representada en éste acto por su Intendente Profesora **LAURA MARIA GIAGNACOVO DE GALLARDO**, con domicilio legal en calle Mitre Número 636 de la ciudad y Partido de San Miguel del Monte, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte la Sociedad Civil que gira bajo la denominación de "**CLUB DE CAZADORES SAN HUBERTO**" (Decreto 8700/59), representada en éste acto por los Señores **DARIO PEDEMONTE** y **ALEJANDRO D. BUCCHIUNI**, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio legal en calle Ardoino Número 430 de la localidad de Ramos Mejia, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "**EL CONTRATANTE**", se conviene celebrar el presente **CONVENIO DE USO, OCUPACION Y EXPLOTACION DE RIBERA DE LA LAGUNA DE MONTE**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga a favor de EL CONTRATANTE el **PERMISO DE USO, OCUPACION Y EXPLOTACION** de la franja de terreno de **Dominio Público Municipal correspondiente a la Ribera de la Laguna de Monte, lindera con las Parcelas A y B de la Fracción I, de acuerdo al Plano 73-4-47, y Planos adjuntos al presente.-**

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una **VIGENCIA TOTAL**, de común acuerdo entre las partes, de **VEINTICINCO AÑOS** a partir de la instrumentación y suscripción del mismo entre las partes, previa aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Miguel del Monte; y de conformidad con las inversiones y mejoras que en materia de infraestructura, conservación y mantenimiento se obliga a realizar el **CONTRATANTE** a favor de LA MUNICIPALIDAD en el presente instrumento.-

TERCERA: En virtud del Permiso que por el presente se otorga a favor de EL **CONTRATANTE**, el mismo tendrá el libre uso, ocupación y explotación del predio de Ribera de la Laguna de Monte identificado en la Cláusula Primera, el cual será destinado por EL **CONTRATANTE** al cumplimiento de los objetivos y fines propios de la Sociedad, es decir: Caza, Pesca, Pesca con Mosca, Tiro, Náutica, Esquí Acuático, Camping, Jilguercultura, Salón Social, Salón de Fiestas y Actividades afines; ó cualquier otra a desarrollar en el futuro y que se ajuste a sus Estatutos y objeto social y/o a sus modificaciones. Estas actividades deberán ser desarrolladas por EL **CONTRATANTE** dentro del marco y lineamientos previstos por la Normativa Nacional, Provincial y Municipal vigente en cada materia, asumiendo en éste acto expresamente toda responsabilidad civil o penal derivada de los hechos o actos lícitos o ilícitos que puedan causar daños a personas o cosas en el predio objeto de contratación, y liberando expresamente a LA MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad por tales conceptos.-

CUARTA: En virtud del Permiso de Uso, Ocupación y Explotación objeto del presente Convenio, EL **CONTRATANTE** asume a su cargo las siguientes **obligaciones:**

1) Emplazamiento y Construcción del Primer Puente que unirá las Riberas Norte y Sur de la Laguna de Monte, a realizar dentro del plazo de Tres (3) meses desde la entrada en vigencia del presente, mediante la provisión total de materiales necesarios a tal efecto, y mano de obra correspondiente.-

2) Emplazamiento y Construcción del acceso hacia el Primer Puente indicado en el inciso anterior, a realizar dentro del mismo plazo que éste, en colaboración con el Municipio, mediante la provisión total de materiales necesarios al efecto.-

3) Cuidado, conservación y mantenimiento del Primer Puente y camino o calle de acceso al mismo (conc. incisos 1 y 2), durante todo el plazo de vigencia del presente Convenio.-

Las partes convienen expresamente que, en caso de concretarse por la Municipalidad dentro de la vigencia de éste instrumento, la pavimentación del Camino Público Ribereño de la zona Sur de la Laguna de Monte, EL CONTRATANTE asumirá a su exclusivo cargo el Cincuenta (50%) por ciento del costo que demande la pavimentación del camino de acceso al Primer Puente de la Ribera (inciso 1). En tal caso, el costo que asume en éste acto EL CONTRATANTE, será soportado "prima facie" por LA MUNICIPALIDAD, con obligación para EL CONTRATANTE de reintegrar el monto correspondiente dentro del plazo máximo de Cien (100) meses desde la culminación de la obra, cualquiera sea la modalidad de contratación que para dicha Obra Pública adopte el Municipio.-

4) Provisión de Materiales necesarios para el emplazamiento y construcción integral de la Obra destinada a funcionar como **ESTACION HIDROBIOLOGICA MUNICIPAL** para la siembra de Alevinos, la que deberá realizarse y concluirse en el Predio objeto de Contratación, dentro del plazo de Un (1) año a contar desde la entrada en vigencia del presente. Dicha Obra deberá realizarse y concretarse de conformidad con el Anteproyecto que se agrega a éste Convenio.-

5) Cuidado, conservación y mantenimiento de la Estación Hidrobiológica indicada en el inciso anterior, durante todo el plazo de vigencia del Permiso de Uso, Ocupación y Explotación que se conviene entre las partes contratantes, cuyo funcionamiento quedará a cargo de La Municipalidad.-

6) Obras de Iluminación del Primer Puente y del Sector del Acceso correspondiente que hace frente con la franja de terreno objeto de Permiso, señalados en los incisos 1º y 2º de la presente Cláusula, que deberán concretarse dentro del plazo de Un (1) año desde la entrada en vigencia de éste Convenio. Asimismo, EL CONTRATANTE asume a su exclusivo costo y cargo el mantenimiento de dichas Obras, asumiendo el pago del correspondiente Servicio de Alumbrado Público.-

7) Instalación y conexión de Servicios Sanitarios en el Predio objeto de contratación dentro del plazo de Tres (3) años desde la vigencia del presente, cuyo mantenimiento y conservación serán a cargo del Contratante hasta la extinción del Permiso que en éste acto se le otorga.-

8) Construcción de un murallón de 150 metros en la zona costera del predio ocupado por el Club, a concretar dentro del plazo de Cinco (5) años de la firma del presente.-


HUGO JORGE VILLANI
Presidente
H. Concejo Deliberante
Monte

9) Instalación y Conexión de Red Telefónica Subterránea en el predio objeto de contratación, a realizar dentro del plazo de Cinco (5) años de vigencia del presente, así como la instalación de un Teléfono Público ó Semipúblico en el predio, sujeto a la aprobación por parte de Telefónica de Argentina y/o de la Empresa que resulte prestadora del Servicio Telefónico dentro del plazo estipulado.-

QUINTA: El funcionamiento de la Estación Hidrobiológica prevista en el inciso 4º) de la Cláusula precedente, será organizado e implementado, durante todo el período de vigencia del presente Convenio, como competencia exclusiva de la Municipalidad de San Miguel del Monte y el Club de Cazadores San Huberto en colaboración y cooperación recíprocas, así como todo Programa y/o actividad directamente vinculados.-

SEXTA: En caso de incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE en los términos de la Cláusula anterior, LA MUNICIPALIDAD podrá considerar resuelto el presente Convenio, quedando facultada para reclamar la restitución de la franja de terreno de Dominio Público, recurriendo en caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública, sin necesidad de interpelación judicial alguna, y operando la resolución imputable al Contratante de pleno derecho.-

SEPTIMA: Todas la mejoras e inversiones que se realicen en el predio quedarán en todo caso en beneficio exclusivo de LA MUNICIPALIDAD, sin que EL CONTRATANTE pueda reclamar suma alguna por tales conceptos.-

OCTAVA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los enunciados precedentemente, y para cualquier conflicto que pudiera suscitarse, se someten a la Jurisdicción y Competencia de la Justicia Ordinaria del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS EJEMPLARES de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de San Miguel del Monte, a losdías del mes dede 1.996.-

ANEXO Nro. II.-